



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU VICERRECTORA ACADÉMICA, LA DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO, Y POR LA OTRA PARTE, VANGTEL MÉXICO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA POR EL C. FÉLIX TONELLA PLATT, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el presente acuerdo se soporta en el Convenio General firmado entre el “ITSON” y “LA ORGANIZACIÓN” con fecha del 26 de marzo del 2019 y vigencia al 26 de marzo del 2022, en cuya Cláusula Segunda se previó la suscripción de Convenios Específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta; en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

DECLARACIONES

I. Declara el “ITSON” a través de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3. Que la Dra. Sonia Beatriz Echeverría Castro cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que consta en la escritura pública N° 6,726, volumen 98, de fecha 24 de agosto de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad con el número 198,653, volumen 402, el 11 de septiembre de 2017.

I.4. Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, México.

I. Declara “LA ORGANIZACIÓN” a través de su representante:

II.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública N° 8363, volumen 237, libro 283/05 de fecha 6 de julio de 2005, pasada ante la de del Lic. Horacio Sobarzo Morales, Notario Público N° 80, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora.

Ernesto A.


 Félix





II.2. Que tiene por objeto la prestación, a todo tipo de empresas, instituciones, organismos, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y en general a toda índole de personas físicas y morales, de los servicios propios de un "Call Center" mediante el empleo de medios tales como teléfono, equipo de cómputo, internet y otros de telecomunicación.

II.3. Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende del poder general que consta en la Escritura Pública N° 1590, de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Sobarzo Morales, Notario Público N° 80, con ejercicio en Hermosillo, Sonora; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en alguna forma.

II.4. Que para efectos derivados de este convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en prolongación Boulevard Colonial N° 300, colonia Villas del Rey, de Ciudad Obregón, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

III.2. Que por intereses y objetivos comunes que tienen, estiman importante y benéfico para ambas, establecer medios de comunicaciones para promover vínculos de un Convenio de Colaboración Específico que impacte en posibilidades laborales de alumnado del "ITSON", así como en metas de reclutamiento, selección y dotación de personal en general de "LA ORGANIZACIÓN".

III.3. Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieran a través de la celebración del presente instrumento.

III.4. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio específico, sujetándose a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto definir las condiciones generales para el diseño e implementación de un programa de Habilitación de Competencias Lingüísticas del Idioma Inglés, para que estudiantes bilingües del "ITSON" puedan desempeñarse competentemente como telemarketers, impactando en la generación de empleo estudiantil, así como en la oferta de mano de obra bilingüe calificada para "LA ORGANIZACIÓN".

SEGUNDA. Compromisos del "ITSON":

- a) El "ITSON" diseñará y ofertará un curso de inglés tipo "ESP" (Inglés para fines específicos), para alumnos ITSON que acrediten por lo menos un nivel B1, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia (MCER). Este curso se ofertará con costo, a través del catálogo de cursos del Centro de Idiomas. Estará dirigido a alumnos universitarios, alumnos o egresados del programa de Inglés Comunitario para Adultos o al público en general.
- b) El "ITSON" aplicará un examen diagnóstico de competencia lingüística del inglés al finalizar el curso. Con los resultados, integrará un listado solo con aquellos egresados del curso que acrediten el programa, de acuerdo con los requerimientos de "LA ORGANIZACIÓN" y los perfiles de puesto específicos establecidos por la misma.

Ernesto A.

Felipe





- c) El "ITSON" promoverá ampliamente el programa de **Habilitación de Competencias Lingüísticas del Idioma Inglés** entre su población estudiantil universitaria y comunitaria, y otorgará todas las facilidades para que "LA ORGANIZACIÓN" pueda implementar programas de reclutamiento y selección en la universidad.
- d) El "ITSON" comunicará a los aspirantes, previamente a la aplicación de los exámenes diagnósticos, su aviso de privacidad, asimismo recabará el consentimiento expreso de los alumnos que deseen otorgarlo para transmitir los datos personales (consistentes en el resultado de las evaluaciones así como datos de contacto) a "LA ORGANIZACIÓN", conforme a las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

TERCERA. Compromisos de "LA ORGANIZACIÓN":

- a) Colaborar con el "ITSON" en el diseño del curso de inglés ESP, brindando la información y/o asesoría requerida para el desarrollo del curso en mención. Específicamente se usará material de entrenamiento otorgado por la organización, que está sujeto a derechos de autor y restricciones para utilizarlo exclusivamente en candidatos potencialmente aptos.
- b) Dar prioridad a la contratación laboral de alumnos ITSON que cumplan con el perfil de puestos requerido.
- c) Brindar flexibilidad de horarios a los alumnos ITSON, estableciendo:
 - Esquemas laborales de medio tiempo y tiempo completo.
 - Esquemas laborales de fin de semana, cuyos horarios disponibles se establecerán con los alumnos candidatos.
 - Flexibilidad en horarios fijos para alumnos ITSON durante el transcurso del semestre académico, para lo cual se deberá:
 - Dar prioridad en horarios laborales a los candidatos del ITSON para que continúen con su carga académica, lo cual deberá ser acordado mutuamente entre el alumno y "LA ORGANIZACIÓN".

Ernesto A.

CUARTA. El periodo de duración del presente convenio será de un año, a partir de la fecha de su firma.

7/2/17

QUINTA. Será causa de rescisión del presente convenio la falta de cumplimiento del mismo por alguna de las partes, debiendo en todo caso preverse las medidas necesarias para la continuidad y/o conclusión de las acciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo.


SEXTA. Las partes convienen que los términos y condiciones que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, así como las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de los mismos, se resolverán de común acuerdo, por escrito, por sus representantes.



SÉPTIMA. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de la información que por su naturaleza jurídica tenga el carácter de información pública, conforme a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Leído por las partes el contenido del presente convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Obregón, Sonora a los 22 días del mes de enero del 2020.

POR EL "ITSON"


**DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA
CASTRO**
VICERRECTORA ACADÉMICA

POR "LA ORGANIZACIÓN"


C. FÉLIX TONELLA PLATT
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


MTRO. ALFONSO BARRAZA CAÑEDO
ADMINISTRADOR DEL ÁREA DE IDIOMAS


C. ERNESTO AGANZA ESQUER
RECLUTADOR

